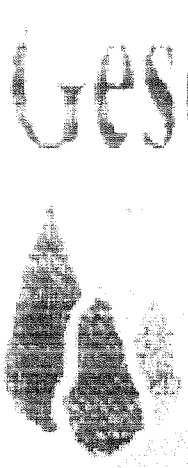

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletin Municipal

Nº 970 17 de octubre de 2017

3. **PRODUCTOR COMERCIALIZADOR:** Quién cumpliendo lo previsto en e punto 1 del presente artículo, además comercialice de manera mayorista o minorista el producto.----------

ARTICULO 7º: Quienes se encuentren inscriptos en el **Registro de Productores de Cerveza Artesanal Geselina** y cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación gozarán de los siguientes beneficios:

7.1 Autorización para la participación plena de los **PRODUCTORES Y PRODUCTORES COMERCIALIZADORES** en la totalidad de los eventos turísticos producidos por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Villa Gesell en las condiciones razonables que dicha secretaria indique.-

7.2 Participación en la difusión y promoción de la difusión comercial de la Ciudad de Villa Gesell.-

7.3. Los Productores Comercializadores que instalen un comercio de expendio de cerveza artesanal de elaboración propia en la zona ubicada entre los paseos 130 y 150 sobre la avenida 3, quedaran exceptuados del cumplimiento de los artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1958 y serán beneficiados por única vez con una eximición del 50 % de las tasas de Habilitación y Seguridad e Higiene.

A estos efectos, la Dirección de Comercio establecerá el procedimiento a implementar relacionado a los criterios de habilitación, debiendo en todo caso guardar extremos recaudos en relación a la salubridad y el decoro. Siendo los objetivos principales, el fomento a la instalación de venta de productos artesanales de producción local y de alta calidad.

7.4 La Secretaria de Turismo, implementará mediante los medios que considere pertinentes, la difusión de la existencia del producto de cerveza artesanal con el objetivo de promocionar el producto.

7.5 **Circuito Cervecero.** La autoridad de aplicación conjuntamente con la Secretaria de Turismo diseñará un circuito cervecero, reuniendo a productores y productores comercializadores de la ciudad a fin de promocionar, potenciar y poner en valor la producción de nuestra ciudad, articulándolo con un itinerario turístico-cultural.----------

ARTICULO 8º: Incorpórese en el Artículo 8 de la Ordenanza 1958 el inciso Nº 27) el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO CON ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL
Se incluye en este rubro a todo local gastronómico en el cual se anexe la elaboración de cerveza artesanal para consumo en el local y/o distribución, en cuyo caso será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de superficie mínima de 16,00 m2 destinado a tal fin".----------

ARTICULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

ARTICULO 5°: Créase el Registro de Productores de Cerveza Artesanal Geselina. Los productores que pretendan gozar de los beneficios del presente programa deberán estar inscriptos en el **Registro de Productores de Cerveza Artesanal Geselina,** que estará a cargo de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Villa Gesell quien será la autoridad de aplicación y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Revisar periódicamente la normativa solicitando su actualización y adecuación permanente a efectos de que el **Programa de Incentivo a la Producción Geselina de Cerveza Artesanal** mantenga vigente sus objetivos.-

b) Hacer incorporar dentro de la marca de cada productor una referencia a que el producto es de origen Geselino debiendo decir "Hecho en Gesell".-

c) Hacer cumplir que las instalaciones de elaboración se adecuen a los requisitos definidos en el **ANEXO,** que se incorpora como parte de la presente.

d) Verificar las condiciones de elaboración determinadas en el Artículo 4° de la presente a efectos de preservar el carácter artesanal del producto.----------

ARTICULO 6°: A los efectos de la aplicación del presente programa se entenderá por:

1. **PRODUCTOR:** Quien lleva adelante por su cuenta y orden el proceso de elaboración de Cerveza Artesanal. A tales efectos el productor deberá en establecimiento propio o locado, realizar de modo artesanal el Proceso de Producción de Cerveza que comprende las siguientes actividades:
   a. Molienda del grano malteado.
   b. Maceración: es el proceso donde el grano malteado entra en contacto íntimo con el agua a una temperatura entre 63 y 68°C para lograr extraer todos los azúcares fermentables. Dicho proceso puede durar entre 1 y 1,5 horas. De este proceso se obtiene un mosto dulce.
   c. Hervor del mosto obtenido: se lleva a cabo la cocción del mosto obtenido por 1-1,5 horas donde se agregará el lúpulo (es la flor de una planta responsable del aroma, sabor y amargor característicos de la cerveza).
   d. Enfriamiento: luego del hervor se pasar el mosto caliente por un intercambiador de calor para enfriarlo rápidamente.
   e. Fermentación: el mosto frío se coloca en fermentadores junto con la levadura donde la misma hará su trabajo de transformar los azúcares en alcohol y gas carbónico, este proceso dura aproximadamente 7 días.
   f. Maduración: Luego de los 7 días se trasvasa la cerveza a barrica, barril u otro recipiente similar al fermentador para suavizar e integrar los sabores y aromas. Este proceso puede durar de 10 días a 1 año dependiendo del estilo de cerveza.
   g. Embotellado o embarrilado: la cerveza lista se coloca en barriles o botellas según la forma de comercialización de la cervecería.-
2. **COMERCIALIZADOR:** Quien únicamente se dedica a la venta mayorista o minorista de Cerveza Artesanal de Producción Local.-

Que entre las acciones que debiera contemplar este Programa para e logro de los objetivos propuestos se cuentan la identificación e incorporación de la elaboración y venta de cerveza artesanal local como un nuevo rubro dentro de la Ordenanza de Habilitaciones Comerciales, así como la incorporación de aquellos establecimientos dentro de un circuito turístico y su participación plena en los eventos turísticos a desarrollarse en la ciudad y, asimismo, previendo un abanico de beneficios relativos a la reducción de determinadas tasas municipales y readecuación de algunos criterios de habilitación que fortalezcan la posibilidad de generación de valor agregado local en este rubro.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el "**Programa de Incentivo a la Producción Geselina de Cerveza Artesanal**" con el objeto de promover el desarrollo de la producción de cerveza artesanal local en el partido de Villa Gesell, la identidad de marca local de la misma y su crecimiento y participación en el mercado.----------

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos del programa los siguientes:

a) Fomentar la producción local de valor agregado.
b) Promocionar la venta de productos elaborados localmente.
c) Agilizar los procesos de reinversión local.
d) Facilitar a micro-emprendedores locales el acceso a la corriente turística que visita las localidades de nuestro Partido.
e) Generar productos turísticos que valoricen la actividad del comercial local.

ARTICULO 3°: El presente programa tendrá como alcance y beneficiarios directos a todo productor de cerveza artesanal que esté inscripto en el registro creado en el Art. 5° de la presente.----------

ARTICULO 4°: A los efectos de los beneficios de la presente Ordenanza, se entenderá por Cerveza de Producción Artesanal al producto definido en el Capítulo XIII, Artículo 1080, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, debiendo además contar con las siguientes características:

a) Que no se utilice en su producción aditivos alimentarios.

b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales.

c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.

d) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados.

e) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

f) Que el proceso de elaboración sea realizado por cuenta propia del productor.--------

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2752

FECHA DE SANCIÓN: 2 de Octubre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2599
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-11032/17.-

VISTO:

El auge de la producción local de cerveza artesanal, su valor socio-económico, cultural y turístico para la comunidad y la falta de normativa que incentive la generación local de valor agregado y,

CONSIDERANDO:

Que el concepto de "cerveza artesanal" comprende, básicamente en su fabricación, la no utilización de aditivos químicos y la elaboración mediante un método que contempla varias tareas manuales;

Que existe una transformación en el hábito de consumo hacia la cerveza tirada y artesanal, que está abriendo paso a esta nueva modalidad, existiendo una amplia demanda del producto;

Que existen en la ciudad algunos emprendimientos que actualmente producen y comercializan cerveza artesanal que, además de generar valor agregado local, enriquecen la propuesta turística de la ciudad;

Que los sistemas de producción y consumo local conforman una alternativa a los modelos donde los productores y los consumidores están separados por grandes cadenas de intermediarios en los que se centra el control de calidad y los beneficios de su comercialización, mientras que el consumo local redesarrolla estas relaciones y retrae el control de calidad en el consumidor y el productor incrementando la responsabilidad, así como maximiza los beneficios de su comercialización para el productor local. El desarrollo de sistemas de alimentos y bebidas locales tiene beneficios no sólo medioambientales, por evitar distancias que deben recorrer los alimentos y bebidas desde el lugar de producción hasta el consumidor generando una menor huella de carbono que si se consumieran en un lugar distinto de donde se producen, sino también sociales y económicos a través de la mejora en las relaciones sociales así como de la maximización de los beneficios económicos locales.

Que es función de todos los resortes del Estado poner en valor y promover la producción local y, en función de ello, las estrategias de desarrollo deben apuntar a superar las principales restricciones que afectan la sustentabilidad de la producción local y ser planificadas en base a las potencialidades locales, en un proceso de fortalecimiento de los pequeños y medianos emprendedores que generan valor agregado local.

Que entre las herramientas con las que se cuenta para incentivar la generación de valor agregado local, específicamente en este caso para la promoción de la producción y comercialización de cerveza artesanal en torno a un circuito turístico, se puede considerar la creación de un "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCCION GESELINA", que tenga por objeto promocionar, apoyar y difundir la producción artesanal de cerveza en todo el partido, propendiendo al desarrollo de una actividad que le agrega valor a la ciudad, que permite el desarrollo de pequeños y medianos emprendedores locales en base a la puesta en valor de su trabajo artesanal y que fortalece la propuesta turística;

2753

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios para la creación de un Consorcio con otros Municipios y/o una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público, con el objeto de instalar un Centro Universitario Público en la Región, sin perjuicio del resto de los objetivos que puedan establecerse en el respectivo estatuto y en los convenios que firmen las partes.-----

ARTÍCULO 2°: La constitución y funcionamiento del Consorcio que tendrá personería propia y plena capacidad jurídica, se regirá por su estatuto orgánico, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan. Las disposiciones de la Ley 13.580 de la Provincia de Buenos Aires y otras que se aplicaran supletoriamente.----------

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer anualmente de un porcentaje de los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo previstos en el Presupuesto Municipal u otras partidas que correspondan con el fin de aportar a la creación y funcionamiento de un Centro Universitario Público en la Región.--

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar consultas pertinentes a la comunidad educativa en su conjunto siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes o quien la reemplace a futuro.----------

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

2753

FECHA DE SANCIÓN: 2 de Octubre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2600
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-11084/17.-

VISTO:

El artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 13.580 y el dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires emitido el 11 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo diferentes reuniones entre representantes de los Municipios de Villa Gesell, Pinamar y Madariaga junto al Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata en las que se expresó la voluntad de avanzar en la generación de un polo regional descentralizado de educación de grado, aportando los municipios parte del financiamiento y la Universidad Nacional de Mar del Plata la logística necesaria para el dictado de las carreras;

Que el 11 de julio de 2017 la Asesoría General de Gobierno (AGG) de la Provincia de Buenos Aires dictaminó que la utilización de recursos del Fondo Educativo Nacional con el fin de aportar a la creación de un Centro Regional Universitario encuadra perfectamente en los objetivos prioritarios establecidos en la Ley nacional N° 26.075, por lo que no existiría obstáculo legal para disponer tal afectación;

Que, en lo referente a la conformación de un consorcio intermunicipal con dicha finalidad, la AGG concluye que nada obsta la misma en virtud de las disposiciones legales y del reconocimiento de la competencia educativa –en concurrencia con otros entes federativos– de los municipios bonaerenses, para lo cual se considera necesario conformar un ente descentralizado de carácter regional capaz de adoptar una personería jurídica propia;

Que en su Dictamen la AGG señala cuales son las condiciones para la creación del consorcio: dicha creación debe ser autorizada por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes e instrumentarse mediante la suscripción de convenios; pudiendo tener en consideración las previsiones de la Ley N° 13.580 como norma de aplicación analógica al momento de la creación y regulación del consorcio;

Que la figura del Consorcio intermunicipal, financiado en parte con el fondo Educativo y con el apoyo logístico de la Universidad Nacional de Mar del Plata resuelve en gran medida las dificultades jurídicas, económicas y académicas que imposibilitaron en otras oportunidades llevar a cabo iniciativas similares en la región;

Que la creación de un consorcio facilitará el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, la coordinación de las políticas públicas municipales y una planificación estratégica regional respetando la autonomía de cada municipio;

Que la Universidad Pública, además de cumplir con sus fines fundamentales en los aspectos educativos, sociales y culturales, posibilitará en Villa Gesell y la zona el desarrollo económico en todos los sectores, generando también nuevas y múltiples fuentes de trabajo.-

por mail a la cuenta oficial de la Dirección de Seguridad en Playa. La falta de respuesta dará por entendido el rechazo.

ARTÍCULO 8°: Listado de Emergencias: Una vez agotado el listado producto del Concurso Público de Antecedentes, la Dirección de Seguridad en Playa implementará a los fines de cubrir las necesidades del Operativo de Seguridad en Playa un Listado de Emergencias y establecerá los criterios para su inscripción en el mismo."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------
---

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

2754

Número:_____

Lugar :_____
Fecha:_____

Datos del concursante:

Nombre completo (como figura en el DNI):_____
N° de documento: _____
Fecha de nacimiento:_____
Nacionalidad: _____
Domicilio real:_____
Localidad/Pcia.:_____
Código Postal: _____
Teléfono fijo: _____
Teléfono móvil (celular):_____
Dirección de E-Mail:_____

Manifiesto entregar toda la documentación requerida en el Anexo I para la inscripción al Concurso, conocer en todos sus términos la normativa que regula este Concurso y que todos los datos vertidos en este formulario son veraces, revistiendo el mismo el carácter de declaración jurada.

Firma: _____
Aclaración: _____
DNI: _____

Talón para el concursante:

Constancia de inscripción a Concurso de eventuales vacantes de puestos de Guardavidas de la Dirección de Seguridad en Playa.

Formulario N°:_____
Fecha: _____
Hora: _____
Cantidad de fojas que integran el expediente:_____
Firma y aclaración de recepción de documentación:_____

ARTÍCULO 2°: Agréganse los siguientes artículos a la Ordenanza 2668/16:

"ARTÍCULO 7°: Designación de Cargos: Los cargos vacantes para cada temporada se cubrirán siguiendo el orden del listado producto del Concurso Público de Antecedentes. Una vez realizada dicha designación, la misma deberá ser publicada en la página Web Oficial de este Municipio, en la Dirección de Seguridad en Playa y en el Edificio Municipal. Los designados tendrán un plazo de 48hs hábiles, a partir de dicha publicación, para aceptar o rechazar su designación por escrito con acuse de recibo, sea personalmente en la Dirección de Seguridad en Playa, por telegrama o

B) DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU SISTEMA DE CONSTITUCIÓN PARA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO LABORAL:

Atento a los diferentes periodos laborales en el ejercicio de la profesión, para la extensión de estos periodos laborales, la Comisión Evaluadora exigirá los mismos Requisitos y utilizará el mismo Orden de Mérito que para el ingreso al Cuerpo de Guardavidas, priorizando antigüedad y residencia, exceptuando la Prueba Acuática.

Concurso Público de Antecedentes para el cargo de Timonel

Este concurso se abrirá vista la necesidad de cubrir vacantes. El orden de mérito se conformará a partir del siguiente sistema de puntajes:

- Por cada año trabajado como guardavidas dentro del Cuerpo de Guardavidas Municipal de Villa Gesell.....1 pto.
- Piloto de Yate.....7 ptos.
- Patrón de Yate.....4 ptos.
- Timonel.....2 ptos.
- Conductor Náutico.....1 pto.

En caso de paridad, la Dirección de Seguridad en Playa tomará un Examen escrito de 5 preguntas sobre conocimientos náuticos y de rescate (1 pto. por pregunta correcta) y un examen práctico de 5 maniobras de navegación en el mar (1 pto. por maniobra correcta), evaluado por la Dirección de Playa y los dos timoneles más antiguos del operativo.

Jefe de Guardavidas y Jefe de Sector

Los sectores de playa, su división, la designación del Jefe de Guardavidas, la cantidad de jefes de sectores y la designación de cada uno de ellos quedarán a criterio de la Dirección de Seguridad en Playa. El Jefe de Guardavidas y Jefes de Sectores deberán dar cumplimiento de las obligaciones, asistencia y todo otro aspecto funcional y/o de organización, abocándose estrictamente al Operativo de Seguridad en Playa, sin perjuicio de en caso de ser necesario ocupar un puesto de Guardavidas.

ANEXO II

Formulario de Inscripción a Concurso Público de Antecedentes con carácter de Declaración Jurada

La inscripción se realizará a través de Expediente Municipal, completándolo en la primera inscripción. En las sucesivas inscripciones sólo se incorporará la documentación correspondiente a acrecentar puntaje por los diferentes motivos que lo justifiquen.

2754

- Curso .....0,25pts. (hasta un máximo de 2pts)

• Nota Mérito en Libreta de Guardavidas .....2,5ptos.

• Mal concepto acreditable por Registro de Oposición* **y/o por Legajo Municipal**.....(menos cuatro ptos.) -4pts.

• Prueba acuática****:
- Nadar 500mts en 7 minutos o menos.....2,5pts.
- Nadar 500mts entre 7:01 y 8:00 minutos.....2pts.
- Nadar 500mts entre 8:01 y 9:00 minutos.....1,5pts.
- Nadar 500mts entre 9:01 y 10 minutos.....1pto.
- Nadar 500mts entre 10:01 y 11 minutos.....0,5ptos.

*Por formación afín se entiende al conjunto de disciplinas y cursos, destinados a salvaguardar la vida humana tanto en el ambiente acuático como terrestre. En una enumeración no taxativa, podemos mencionar como formación afín: Licenciatura: Medicina; Tecnicatura: Enfermería; Curso: Primeros Auxilios, Prevención y Asistencia en Desastres.

** Por instituciones oficiales se entiende a instituciones convalidadas por el Ministerio de Educación para Licenciaturas y Tecnicaturas, a Prefectura Naval Argentina para Nadador de Rescate, a Bomberos Voluntarios para Bombero y a instituciones convalidadas por el Ministerio de Educación, Centros de Formación Profesional, Cruz Roja, Defensa Civil, Comisión Provincial de Guardavidas, Asociación Mutual Guardavidas Argentinos y Asociados y Municipalidad de Villa Gesell para Cursos.

***El Registro de Oposición regirá desde la apertura del Concurso hasta la fecha límite de impugnaciones por parte de cada postulante y se conformará de las presentaciones realizadas por escrito y fundadas por parte de la Dirección de Playa ó Cámara de Concesionarios y/o Concesionarios y/o cualquier otro empleador donde el postulante haya ejercido su profesión de Guardavidas.

**** La Prueba Acuática se desarrollará dentro del período de Concurso, en un día y horario que establecerá la Dirección de Playa.

En caso de paridad de la sumatoria del puntaje, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el concepto y las notas de mérito que figuren en la Libreta de Guardavidas en los años trabajados.

Si continuare habiendo paridad, la Comisión Evaluadora tomará un examen escrito sobre temas relacionados con la actividad de Guardavidas de cinco preguntas con un puntaje de un punto por pregunta, pudiendo repetir el examen cuantas veces sea necesario para desempatar.

A) DEL ORDEN DE MÉRITO Y SU SISTEMA DE CONSTITUCIÓN:

El orden de mérito se confeccionará en cada llamado a Concurso Público de Antecedentes por la sumatoria de puntaje correspondiente al sistema de puntuación establecido.
El sistema de puntuación contempla cuatro dimensiones integradas por la residencia, la formación y profesionalismo, la experiencia y la aptitud física de quien postula para formar parte del cuerpo de Guardavidas de la ciudad.
A través del mencionado sistema de puntuación se busca generar un cuerpo de guardavidas con un perfil donde tenga prioridad el residente local, atento a que se considera que es quien posee un conocimiento profundo de nuestras playas, de la propia ciudad, su problemática e idiosincrasia, sumado a que la composición de un cuerpo de guardavidas con perfil de prioridad al residente local generaría mayores oportunidades a los jóvenes de nuestra ciudad y un movimiento socio-económico y educativo interno en beneficio de la comunidad. Además, se añade el concepto de incorporar Guardavidas que tengan un mayor conocimiento de nuestra ciudad, playas, fondo de mar y mar y la mayor percepción sobre los posibles y/o potenciales accidentes acuáticos que pudieran acontecer a fin de prevenir ese accidente salvaguardando la vida de los bañistas de forma efectiva, antes que incorporar Guardavidas que sean veloces nadadores sin contar con el conocimiento y las aptitudes de prevención mencionadas anteriormente.
El orden de mérito a fin de confeccionar el listado correspondiente para el ingreso al Plantel de Guardavidas Municipal surge de la sumatoria de puntos que acredite cada postulante de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

Sistema de Puntuación

• Por cada año de residencia en Villa Gesell acreditable mediante certificado de institución educativa convalidada por el Ministerio de Educación, contrato de alquiler sellado, recibo de sueldo de trabajo permanente (de relación ininterrumpida), comprobante de pago de impuestos y/o servicios.....1,5pts. (hasta un máximo de 30pts)

• Por cada año y/o temporada trabajada en el mar de Villa Gesell, acreditable mediante Libreta de Guardavidas .....1,5pts. (hasta un máximo de 25pts)

• Por cada año y/o temporada trabajada en el mar fuera del Partido de Villa Gesell, acreditable mediante Libreta de Guardavidas.....0,5pts. (hasta un máximo de 10pts)

• Por formación afín* a la actividad de Guardavidas, acreditable por título emitido por institución oficial**, hasta un máximo de 5pts:

- Licenciatura.....4pts.
- Nadador de rescate.....4pts.
- Tecnicatura.....2pts.
- Bombero.....2pts.

Dirección de Seguridad en Playa y **en el Edificio Municipal durante toda la temporada.**

ARTICULO 6°: Recurso: Una vez finalizado plazo de respuesta de la Comisión Evaluadora indicado en el Artículo 5° y ante respuesta insatisfactoria o silencio de la Comisión Evaluadora, y/o presentaciones ante el Registro de Oposición que afectare a algún concursante, el interesado podrá apelar la decisión ante la Dirección de Personal de la Municipalidad en el plazo de cinco (5) días hábiles desde notificado, con un plazo de respuesta de cinco (5) días hábiles por decisión fundada a través de Decreto Administrativo y con aplicación supletoria del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.----------

ANEXO I

Concurso Público de Antecedentes para el ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL INGRESO AL CONCURSO (trámite personal):

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en original y copia, donde figuren los datos personales y domicilio. - Libreta de Guardavidas en original y copia, donde figuren los datos personales, todos los antecedentes laborales y las notas de mérito. Para los Guardavidas egresados de la Escuela de Guardavidas de la Municipalidad de Villa Gesell (AMGAA) que aún no cuenten a la fecha con Libreta de Guardavidas, podrán presentar comprobante de aprobación del curso expedido por el Director del Curso, sin perjuicio que en caso de quedar seleccionado por el Concurso, deberán presentar la correspondiente Libreta de Guardavidas antes de iniciar la temporada laboral.

- Certificado de Títulos y Cursos que puedan acreditar puntaje en original y copia.

- Dos Fotos Carnet 4 x 4.

- Completar en letra imprenta mayúscula y de forma clara el Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, que forma parte de la presente como Anexo II.

- Certificado médico de aptitud física otorgado por entidad oficial local que habilite al postulante a participar de la prueba física que solicita el Concurso.

- Certificado de antecedentes penales.

- Carpeta tres solapas para adjuntar la documentación.

- N° de Legajo Municipal, si tuviere.

REQUISITOS:

- Para acceder a este concurso no se debe contar con sanciones durante los dos últimos años.

2754

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Octubre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2601
EXPEDIENTE H.C.D. N°: U-11006/17.-

VISTO:

El Expediente U-11006/17 con motivo de solicitud de modificación de la Ordenanza 2668/16 sobre ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente propone incorporar modificaciones a la Ordenanza 2668/16, la cual estableció el ingreso mediante Concurso Público de Antecedentes al Cuerpo de Guardavidas Municipal.

Que la solicitud de incorporar algunas modificaciones a dicha Ordenanza persigue el objetivo de incorporar algunas herramientas más a dicho Concurso que continúen garantizando la transparencia y mejor desenvolvimiento del mismo.

Que a partir de la recepción de dicha solicitud, el expediente ha tenido tratamiento en la Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante, desde donde se ha trabajado con los distintos actores que se desempeñan en el ámbito de la Seguridad en Playa.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 4° 6° y Anexos I y II de la Ordenanza 2668/16, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°:** Llamado a Concurso Público de Antecedentes para el Ingreso al Cuerpo de Guardavidas Municipal: Cada año la Dirección de Seguridad en Playa llamará a Concurso Público de Antecedentes con la finalidad de confeccionar el listado para cubrir las vacantes que pudieren surgir, teniendo vigencia de un (1) año completo hasta el próximo llamado que se realizare, determinando en dicho llamado la fecha de apertura e inscripción de aspirantes a concursar, lugar y hora donde presentar la Documentación y lugar, fecha y hora de la prueba acuática. Este llamado debe ser realizado por lo menos treinta (30) días corridos antes de iniciar la temporada laboral, mediante publicación pertinente en la página Web oficial de este Municipio y en al menos dos medios periodísticos locales. **Se establece como fecha de inicio de temporada laboral el 15 de Noviembre, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal determinar la cantidad de agentes guardavidas que se necesitará en cada período de la temporada.**

ARTÍCULO 4°: Publicación de los resultados: Concluido el Concurso, la Comisión Evaluadora dispone de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para elaborar y publicar el listado de concursantes en orden decreciente de acuerdo a los méritos obtenidos en el Concurso Público de Antecedentes. La publicación de dicho listado deberá hacerse en la página Web oficial de este Municipio y estar a disposición en la

2755

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 1°, Inc. c) de la Ordenanza N° 1063, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"C) Generalidades de la reposición

Una vez determinada la necesidad de reposición en forma cualitativa y cuantitativa, el propietario ó poseedor a título de dueño, procederá a la forestación de su parcela y/o de su acera frentista en un todo de acuerdo a lo fijado por la Municipalidad para su caso.
De existir excedentes entre la cantidad de árboles fijados para la reposición por abatimiento y las efectivamente plantadas en la parcela y/o acera frentista, dicho excedente será entregado en el lugar, días y horas que la Municipalidad fije para tal fin.
En ningún caso, los árboles a plantar y/o a entregar a la Municipalidad serán menores de tres (3) años.
La Municipalidad podrá aceptar los ejemplares de reposición en forma física y en condiciones botánicas óptimas siempre que provengan de la producción del 'Vivero Productor Masivo Municipal', a excepción de razonable y fehaciente excusación de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.
Los fondos recaudados en concepto de provisión de ejemplares de reposición que prevé la presente Ordenanza constituirán Recursos Afectados y serán destinados a la financiación de la producción y actividades desarrolladas por el Vivero Productor Masivo Municipal.".----------

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2755

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Octubre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2602
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-9723/14.-

VISTO:

El Expediente C-9723/14, iniciado por Graciela N. Casier con motivo de solicitar tratamiento sobre la creación de un Vivero Productor Masivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; el actual Vivero Municipal no logra cumplir con el objetivo de producir especies en cantidad y calidad para reforestar y generar especies ornamentales al ritmo que el crecimiento de la ciudad requiere, debido a las condiciones físicas del Bosque Histórico circundante que no permiten la radiación solar adecuada y a la falta de espacio para el acopio de especies para reposición;

Que; debido a estas condiciones físicas limitantes, el espacio actual donde se desarrollan las tareas de producción del Vivero Municipal no permite realizar germinación de florales;

Que, este proyecto contempla la posibilidad de generar una planificación arbórea adecuada para la ciudad, generando la capacidad de producir dichas especies y optimizando los recursos del Municipio al reducir los costos de producción;

Que, para la concreción de este proyecto resulta necesario asignar un espacio físico con entrada de sol directo y de fácil acceso vehicular para facilitar la tarea de carga y descarga;

Que, el lugar asignado fue evaluado en un análisis de alternativas en función de dar cumplimiento con los requerimientos de entrada de sol directo, fácil acceso vehicular, prestación de servicio de energía eléctrica, amplitud adecuada que permita ir desarrollándose acorde a las necesidades de la ciudad, entre otros;

Que, resultará necesario a futuro asignar las partidas presupuestarias a los fines de dar concreción a su alambrado perimetral, instalaciones, seguridad, extracción de agua y todas aquellas cuestiones que resulten necesarias para darle funcionalidad al mismo;

Que, en función del sostenimiento de sus actividades, este proyecto propone proveer de las especies de reposición obligatorias para aquellas circunstancias en que resulta necesario realizar el abatimiento de ejemplares en parcelas y/o veredas frentistas mediando la correspondiente autorización municipal, promoviendo así una dinámica virtuosa en la que es el propio Municipio a través de un Vivero Productor Masivo quien provee las especies a forestar y, asimismo, obtiene ingresos por dicha provisión que permiten el desarrollo de su producción y actividades;

Que, la zonificación establecida en el Código de Ordenamiento Urbano vigente para la localización escogida (Zona P/Cc) admite los usos de equipamiento recreativo, cultural y deportivo e incorpora en sus disposiciones particulares 'Reservas Verdes: No se admitirán subdivisiones. Zona sujeta a proyectos particularizados, compatibles con la preservación integral del espacio verde, la forestación existente y su topografía', cumpliendo el proyecto mencionado con todos estos requerimientos;

Que, la Ordenanza N° 2651/16 crea en su artículo 5° un área verde que cumplirá las funciones de cortina forestal, parque urbano y reserva de equipamiento

en el frente a la Ruta Interbalnearia desde el P. 112 hasta el P. 100, dentro de la cual se incorporaría el Vivero Productor Masivo Municipal.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Aféctanse al uso de **"VIVERO PRODUCTOR MASIVO MUNICIPAL"** los Lotes 15 a 21 y el Lote 1 de la Circ. VI, Secc. H, Mz. 1, ubicados en Av. 31 entre Paseos 100 y 103 de la localidad de Villa Gesell y comprendidos dentro del área verde establecida en el Art. 5° de la Ordenanza N° 2651.---

ARTÍCULO 2°: El **"VIVERO PRODUCTOR MASIVO MUNICIPAL"** dependerá de la Dirección de Medio Ambiente, o la que en un futuro la reemplace, y tendrá por Objetivos Generales:

1. Garantizar el abastecimiento a largo plazo con arbustos y plantines florales al Municipio para ornamentar los espacios verdes de nuestra localidad.
2. Garantizar la producción de forestaciones con especies arbóreas adecuadas a la salubridad del ambiente, siendo estas especies indicadoras de un ambiente sano y sustentable.
3. Facilitar y garantizar a largo plazo el abastecimiento de especies ante el requerimiento de personas físicas e instituciones en general, las cuales conforman la trama actual de la comunidad, para satisfacer la demanda actual.
4. Reducción de los costos de producción.
5. Abastecer de especies para ofrecer a los contribuyentes.
6. Promover la educación y capacitación en producción y mantenimiento.
7. Generar mano de obra capacitada.
8. Generar especies adaptadas al medio.
9. Proveer de ejemplares de reposición por abatimiento.

Para el logro de los objetivos anteriormente planteados, se estiman los siguientes Objetivos Particulares:

1. Planificar la recolección de semillas en plantas madres ya existentes en la vía pública.
2. Planificar la recolección de esquejes en época de poda municipal
3. Coordinar acciones conjuntas con las distintas áreas involucradas en la cadena productiva utilizando los recursos que actualmente son parte del organigrama municipal.
4. Sistematizar las diferentes técnicas de reproducción de especies.
5. Capacitar de manera continua y permanente al personal del área generando conocimiento especializado.
6. Colaborar fortaleciendo el trabajo en red con los distintos programas de capacitación que coordina el área de Empleo y los distintos planes sociales que coordina el área de Acción Social del Municipio, colaborando en la capacitación y la inserción social y laboral.
7. Capacitar en producción y mantenimiento de viveros, parques y jardines.
8. Generar un plantel de personal capacitado con acciones a largo plazo.
9. Experimentar con plantas nativas y xerófilas.----------

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2756

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Octubre de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2603
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10914/17 – B-10992/17.-

VISTO:

Los Expedientes B-10914/17 y B-10992/17; y

CONSIDERANDO:

Que, ambos expediente fueron analizados en Comisión y habiendo consultado a la Dirección de Tránsito.

Que, en el Expediente 10914/17 se solicita que en el Paseo 105 entre el Boulevard y 12 se establezca el estacionamiento vehicular solo en la mano derecha en el sentido este- oeste para que los peatones puedan transitar debidamente por las veredas sin ningún peligro.

Que, en el Expediente 10992/17 se solicita que los Paseos 105 y 107 desde Boulevard hasta Circunvalación tengan un solo sentido dejando de ser doble mano ambos paseos para una mejor circulación.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establézcase el sentido del tránsito vehicular del Paseo 105 desde la ---------- Avenida Circunvalación hasta Boulevard Silvio Gesell como mano única en sentido Oeste a Este.----------

ARTICULO 2°: Establézcase el sentido del tránsito vehicular del Paseo 107 desde el ---------- Boulevard Silvio Gesell hasta Circunvalación como mano única en sentido Este a Oeste.----------

ARTICULO 3°: Establézcase el estacionamiento de vehículos en la vía publica del Pa--- ---------- seo 105 entre Boulevard Silvio Gesell y 12, únicamente en mano derecha.----------

ARTICULO 4° : Comuníquese a la Dirección de Tránsito Municipal a efectos que pro- ---------- ceda a la señalización de dichos sectores, y notifique a los Vecinos del cambio de sentido de los Paseos 105 y 107 y la prohibición de estacionar en la mano izquierda del Paseo 105----------

2756

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell